



142

p

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 48632/2012  
A.D. 35/2013

Montevideo, 26 FEB 2013

VISTO: la declaratoria promocional otorgada a la empresa RAUTA S.A., RUT 216827180011, por Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 330/012 de 26 de noviembre de 2012, al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y normas reglamentarias;

RESULTANDO: que la referida empresa solicita se modifique dicho acto administrativo en el sentido que la beneficiaria de la misma sea la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), RUT 210236910019, con domicilio en Constituyente N° 1422, en virtud que el inmueble padrón 426.120 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Santiago de Chile N° 1324 entre Constituyente y San José, en el que se emplaza el proyecto, es de propiedad de A.C.S.A., habiéndose efectuado la solicitud a nombre de RAUTA S.A. - titular de un boleto de reserva de venta de dicho inmueble-, dada la exigencia de giro único construcción, prevista en el artículo 2° literal h) del Decreto N° 355/011, en su redacción original;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 412/012 de 20 de diciembre de 2012 sustituyó el literal h) del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, exceptuando del requisito de giro único construcción a los contribuyentes que hayan adquirido inmuebles con anterioridad a la entrada en vigencia del referido Decreto N° 355/011;

II) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS) recomienda la modificación de dicho acto administrativo;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011 y el Decreto N° 412/012 y lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Sustitúyanse los numerales 1º a 11º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 330/012 de 26 de noviembre de 2012, por los siguientes:

“1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), RUT 210236910019, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 426.120 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Santiago de Chile N° 1324 entre Constituyente y San José, consistente en la construcción de cuarenta y dos (42) viviendas de interés social, dos (2) locales comerciales y siete (7) monoambientes, quedando los locales comerciales y los monoambientes excluidos de las exoneraciones tributarias.-

2º.- Otórgase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 26.549.334 (unidades indexadas veintiséis millones

quinientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.) del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.) deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución



Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.), no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11º.- Dispónese que la empresa ADMINISTRACIONES Y COMISIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.C.S.A.) deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

*Francisco Beltrame*  
 Arq. Francisco Beltrame  
 Ministro de Vivienda,  
 Ordenamiento Territorial  
 y Medio Ambiente

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO
- 1 MAR. 2013
Hora: <i>PC</i>